NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de marzo de 2022.

Señor Juez, presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de marzo de 2022.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Deyanira del Carmen Buendia Argumedo CC N.° 30.653.520
Demandados	Carlos Andres Díaz Corrales CC N.° 78.757.009
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00023 00

1. Visible en el expediente, obra auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, que data del día 15 de febrero de 2022, y aún no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a pesar de decretarse medida cautelar en el mismo auto, ya ésta fue comunicada por conducto de la Secretaría del Despacho. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante, para que cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que admitió demanda Ejecutiva con Garantía Personal de Mínima Cuantía, data del 15 de febrero de 2022, a la parte ejecutada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23 417 40 89 001 2022 00023 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ce49697965d6cafa42b1e96a630321049306cd9bb143dce63692bc80d18f69a**
Documento generado en 04/03/2022 04:38:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica